



|                 |   |                         |
|-----------------|---|-------------------------|
| Tipo de Proceso | : | Verbal -Pertenencia     |
| Radicación      | : | 11001310301920190079600 |

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho,

**DISPONE**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P., se corrige la fecha del auto admisorio de demanda, cual es 05 de diciembre de 2019 y no como allí quedó anotado.

Hecha la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad.

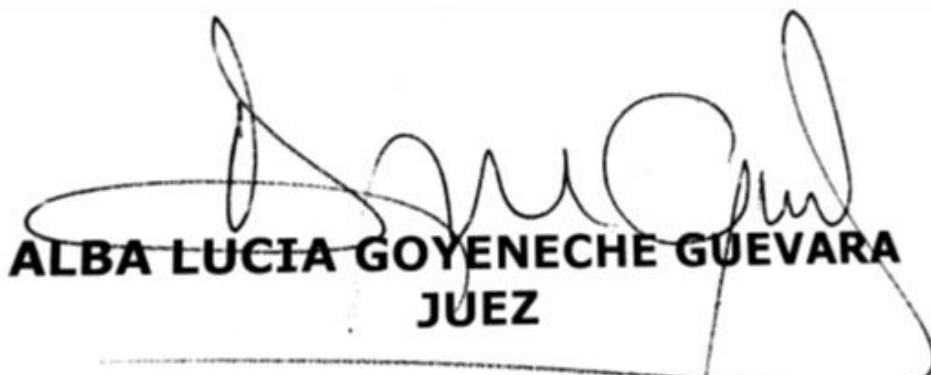
2. Incorpórense a la actuación las comunicaciones provenientes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y de Unidad Administrativa de Catastro Distrital, así como la publicación realizada por el extremo demandante respecto de las personas que se crean con derecho sobre el bien base de la acción.

3. Se tienen por cumplidos los presupuestos establecidos en el art 375 del C. G. del P., en lo que se refiere a la inscripción de la demanda en el pertinente folio de matrícula inmobiliaria, la remisión de las fotografías de la valla y su publicación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, así como el emplazamiento de los herederos indeterminados de **Adela Molina Rojas**

4. Conforme a lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría procédase en la forma y términos dispuestos en el art. 108 del C. G. del P., en cuanto al Registro de Personas Emplazadas respecta, frente a las demás personas que se crean con derecho sobre el respetivo bien.

Cumplido lo anterior y vencido el termino de ley, ingrese el expediente a despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA**  
**JUEZ**

Hoy 19/11/2021 se notifica la presente  
providencia por anotación en ESTADO No. 208

**GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ**  
Secretaria